

ITE-CG 63/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA, LA GUÍA OPERATIVA Y CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FASES INFORMATIVA, DELIBERATIVA Y CONSULTIVA, ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES QUE NOMBRAN A SUS AUTORIDADES CONFORME A SUS USOS Y COSTUMBRES Y A LAS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RESPECTO DEL "REGLAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y LOGÍSTICA A LAS COMUNIDADES QUE REALIZAN ELECCIONES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD POR EL SISTEMA DE USOS Y COSTUMBRES".

ANTECEDENTES

- 1. El veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 31/2022, dio cumplimiento a los efectos 2 y 3 de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Tlaxcala dentro del expediente TET-JDC-030/2020 y Acumulado TET-JDC-032/2020, y asimismo aprobó el Protocolo para el proceso de consulta, previa, libre e informada a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del "Reglamento de Asistencia, Técnica, Jurídica y Logística, a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres".
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 34/2022, aprobó el Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso de consulta previa, libre e informada, que se llevara a cabo en aquellas comunidades que eligen al titular de su presidencia de comunidad mediante el sistema de usos y costumbres y a las indígenas, en el Estado de Tlaxcala; y el Manual operativo para el desarrollo de las reuniones o encuentros entre los actores de la consulta, durante la fase operativa de acuerdos, de este Instituto.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 41/2022, aprobó

los ajustes al Protocolo para el proceso de consulta, previa, libre e informada a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del "Reglamento de Asistencia, Técnica, Jurídica y Logística, a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres".

- **5.** De acuerdo con el Protocolo para el proceso de consulta, previa, libre e informada a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del "Reglamento de Asistencia, Técnica, Jurídica y Logística, a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres", en los meses de mayo a octubre de la presente anualidad, se desahogó la fase operativa de acuerdos, celebrando reuniones entre las comunidades que son sujeto de consulta y este Instituto.
- **6.** En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito signado por presidentas y presidentes de comunidad, y otra persona, mismo que fue registrado con el número de folio 2761, mediante el cual se realizan diversas solicitudes y peticiones, respecto del desahogó de las fases del Proceso de consulta previa, libre e informada, que se llevará a cabo en aquellas comunidades que eligen al titular de su presidencia de comunidad mediante el sistema de usos y costumbres y a las indígenas en el estado de Tlaxcala
- **7.** En Sesión Pública Especial de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del ITE, mediante Acuerdo ITE-CG 61/2022, dio respuesta al escrito señalado en el antecedente 7 del presente Acuerdo.
- **8.** En fecha siete de octubre de dos mil veintidós, se recibió y registró bajo el número de folio 2862 en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos de la Ciudadanía en contra del Acuerdo ITE-CG-61/2022, señalado en el antecedente anterior, así mismo notificaron la cancelación de la reunión solicitada mediante folio 1863.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19 y 51 fracciones I, LII y LIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, determina que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano superior y titular de dirección, el Consejo General, es competente para aprobar los acuerdos que sean sometidos a su consideración, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en

materia electoral así como, resolver los casos no previstos en la Ley y demás leyes aplicables y que sean de su competencia.

Para el asunto en cuestión, de conformidad con el artículo 51 fracción XXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el Estado de Tlaxcala, compete al Consejo General de este Instituto, como órgano superior y titular de dirección, aprobar los informes, dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución de sus comisiones.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Mediante Acuerdo ITE-CG 31/2022, el Consejo General de este Instituto, aprobó el "Protocolo para el proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres". Con fecha treinta de junio de dos mil veintidós, a través del Acuerdo ITE-CG 41/2022 se realizaron ajustes a dicho protocolo respecto a los plazos contemplado en el mismo, tal y como se señala en el antecedente cinco del presente Acuerdo.

En este orden de ideas, en dicho documento se precisa cuáles son las etapas del proceso de consulta, así como las fechas en que cada una deberá desahogarse, por lo que, de acuerdo con el Protocolo, lo procedente es someter a consideración y en su caso aprobación del Consejo General de este Instituto, la Guía Operativa que normará el desarrollo de las actividades que se desarrollarán en las fases: informativa, deliberativa, y consultiva.

IV. Análisis.

En el contenido del Protocolo, en su apartado L) está previsto el calendario para el desarrollo de las subsecuentes fases de la consulta, el cual contiene el nombre de la actividad, la descripción y las fechas en que dichas fases deberán efectuarse, así como el área responsable de ejecutar las acciones correspondientes. Por lo que, al encontrarse periódicamente en la Fase Operativa de Acuerdos y habiéndose desahogado las actividades concernientes a los numerales 1, 2, 3 y 4, lo procedente es poner a consideración del Consejo General de este Instituto, la aprobación de la Guía Operativa que normará el desarrollo de las

-

¹ En adelante Protocolo.

actividades previstas en las fases: informativa, deliberativa, consultiva y, en su caso, de ejecución de la consulta, por lo que se procede al siguiente análisis:

a) Guía operativa para el desarrollo de las fases informativa, deliberativa y consultiva, establecidas en el Protocolo para el proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades que nombran a sus autoridades conforme a sus Usos y Costumbres y a las Indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del "Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres"

De conformidad a lo establecido en el apartado L) numeral 5 del Protocolo, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, deberá elaborar un proyecto de guía operativa que normará el desarrollo de las actividades que se desarrollarán en las fases: informativa, deliberativa, consultiva y, en su caso, de ejecución de la consulta. Además, en dicho documento se definirán las comunidades que participarán en el proceso de consulta, así como las fechas y sedes definitivas para las reuniones relativas a las fases informativa, y de ser el caso, consultiva. De igual forma contemplará los planes de acción específicos para las comunidades que hayan solicitado una forma concreta y/o diferenciada para el desarrollo de la consulta para su caso en particular. Finalmente, deberá contener un apartado relativo al presupuesto que será ejercido para el desarrollo de las fases subsecuentes de conformidad con la metodología y los recursos humanos y materiales, a emplear en el desarrollo del proceso de consulta. Realizado lo anterior, la Comisión Temporal de Consulta, así como las Instancias de apoyo, deberán revisar dicho documento, para su discusión y de ser el caso, aprobación.

La Guía, se integra por los siguientes apartados:

- Glosario. Es aquel catálogo de definiciones, que tiene como finalidad proporcionar aclaraciones sobre el uso de términos a los que se hace alusión en el contenido de la Guía.
- 2. Antecedentes. De manera breve, se enlistan los acontecimientos importantes relativos al Proceso de Consulta, desde la aprobación del Protocolo, hasta el desarrollo de la Fase Operativa de Acuerdos, mediante reuniones celebradas con comunidades que manifestaron interés de participar en la consulta y con personal del Instituto.
- 3. **Presentación.** En este apartado, se hace referencia al Protocolo, por cuanto hace al apartado L) correspondiente al *Calendario para el desarrollo de las subsecuentes fases de la Consulta*, concretamente a la actividad 5.1 ya que en esta se prevé la creación y en su caso aprobación de la Guía.
- 4. **Informe de la fase operativa de acuerdos.** En este apartado se analizan y enlistan de manera breve los resultados correspondientes a la Fase Operativa de Acuerdos,

con la finalidad de contar con datos certeros, de cada supuesto específico en los que se encuentran las comunidades.

En ese sentido, es importante referir que, de las 94 comunidades que son sujetos de consulta, 3 se encuentran pendientes de desahogo de la fase operativa de acuerdos, lo que implica que dicha reunión se celebrara fuera del tiempo previsto en el Protocolo, lo anterior por determinación propia de las mismas comunidades, en ejercicio de su libre determinación y autogobierno, siendo las que se enlistan a continuación:

- 1. Jesús Tepactepec, perteneciente al municipio de Nativitas.
- 2. San Diego Metepec, perteneciente al municipio de Tlaxcala.
- 3. San Diego Recova, perteneciente al municipio de Hueyotlipan.
- 4. Ranchería la Lima, perteneciente al municipio de Huamantla.

Por otro lado, en 64 comunidades ya fue desahogada la fase operativa de acuerdos, refiriendo que, si desean seguir participando en el Proceso de Consulta, por lo que, lo consecuente es celebrar la fase informativa con dichas comunidades. Caso contrario en 3 comunidades, pues las que se enlistan a continuación, han manifestado que no desean participar en el Proceso de Consulta:

- 1. Graciano Sánchez, perteneciente al municipio de Tlaxco.
- 2. Guadalupe Ixcotla, perteneciente al municipio de Chiautempan.
- 3. San Bartalomé Cuahuixmatlac, perteneciente al municipio de Chiautempan.

Finalmente, debe mencionarse que únicamente 27 comunidades no se manifestaron ante los acercamientos realizados por este Instituto.

5. Guía Operativa. En este apartado se fijan las particularidades específicas que corresponden a las siguientes etapas del Proceso de Consulta, siendo la Fase Informativa, la Deliberativa y la Consultiva. En ese sentido, se señalan las comunidades que hasta este momento, están participando en el proceso de consulta, de acuerdo con las especificaciones en cada una de ellas; tal es el caso de la comunidad de La Trinidad Chimalpa, perteneciente al municipio de Totolac, pues de acuerdo a su libre determinación y autogobierno así como el pleno respeto al ejercicio de sus derechos colectivos, con fecha once de agosto de la presente anualidad, se desahogó la fase informativa.

Ahora bien, no debe pasar desapercibido que la Comisión Temporal de Consulta, a fin de garantizar y propiciar la más amplia participación de las comunidades en el Proceso de Consulta, realizará un Foro Estatal convocando a las 94 comunidades que hasta el momento hayan o no participado en alguna de las fases, con el objetivo de informarles en que consiste este Proceso y los ejes temáticos sobre los que versa. Dicha actividad se desarrollará en la primera semana del mes de enero del año 2023.

- 6. Requerimientos. En esta sección, queda precisado cuáles serán los recursos materiales de papelería y tecnológicos que serán empleados para el desarrollo de las subsecuentes fases del proceso de consulta, mismos que deberán ser suministrados por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto.
- 7. **Medidas de seguridad Sanitaria.** Para el caso de las medidas de seguridad sanitaria, se observará en todo momento el "*Protocolo de Seguridad Sanitaria para el proceso de consulta previa, libre e informada, que se llevará a cabo en aquellas comunidades que eligen al titular de su Presidencia de Comunidad mediante el sistema de Usos y Costumbres y a las indígenas, en el Estado de Tlaxcala", así como seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias del gobierno del Estado.*
- 8. **Difusión de las Convocatorias.** En dicho apartado, se hace referencia al procedimiento que efectuará el Instituto, por medio de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y el Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto, para difundir la convocatoria en las comunidades que decidieron participar en el proceso de consulta, de igual forma contempla a aquellas comunidades que no han definido la fecha para la Fase Informativa, convocatoria que se propone se apruebe mediante el presente Acuerdo.
- 9. Casos no previstos. Los supuestos no previstos en la guía, serán resueltos por la Comisión Temporal de Consulta y de manera extraordinaria por el Consejo General del Instituto, privilegiando el todo momento el respeto a la libre determinación y autogobierno de las comunidades, así como, el pleno respeto al ejercicio de sus derechos colectivos.
- 10. **Anexos.** Infografías y documentos informativos.

Cabe precisar que la Comisión Temporal de Consulta, es la encargada de todos aquellos asuntos referentes al proceso de consulta que será efectuado a las noventa y cuatro comunidades que eligen a sus presidentas y presidentes de comunidad por el sistema de usos y costumbres, además de supervisar las actividades de los órganos ejecutivos y de las áreas técnicas del Instituto que sean de su competencia en la materia de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y de comunidades que elijan a sus autoridades por el sistema de usos y costumbres, y de ser el caso, conocerá, analizará, discutirá, emitirá y aprobará los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que deban ser presentados al Consejo General, las demás que deriven de lo determinado en el Reglamento de Comisiones y en el Reglamento Interior, ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y las que resultaran aplicables. Lo anterior, con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 47 segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

b) Convocatoria a las fases informativa y consultiva del proceso de consulta, respecto del "Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las

comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres".

De conformidad a lo establecido en los apartados K numeral 19 y L numeral 5 del Protocolo, el Instituto, por medio de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, con antelación a las asambleas informativas y/o de consulta, elaborará documentos y materiales en formato impreso y/o electrónico para que, en su caso, sean utilizados y distribuidos de forma previa, durante o incluso, posterior a dichos eventos con las instancias representativas y la población de las comunidades, entre los cuales se consideran la convocatoria a la consulta o en particular, a las etapas informativa, deliberativa y consultiva.

En ese sentido, la convocatoria que se anexa al presente Acuerdo contempla a las comunidades que decidieron participar en el proceso de consulta previa, libre e informada, así como, a las que al inicio de la fase informativa no hayan realizado alguna manifestación sobre su participación; la misma será entregada para su respectiva difusión a las o los presidentes de comunidad; así como, el personal del ITE distribuirá y colocará la convocatoria en los lugares de mayor afluencia en la comunidad, como es el caso de escuelas, centro o casa de salud, tiendas, entre otros; cinco días antes de la fecha señalada para la reunión de la fase Informativa o en su caso en los primeros quince días del mes de noviembre en las comunidades que no haya fecha para la reunión informativa; el contenido de la convocatoria es el siguiente:

- 1. Fundamento legal de la consulta
- 2. Institución convocante
- 3. A quien se convoca
- 4. Fases de la consulta a las que se convoca y el objetivo de cada una de ellas
- 5. Fecha y sedes donde se realizará la reunión de la fase informativa y en su caso, de la fase consultiva
- 6. Generalidades de las fases informativa y consultiva
- 7. Datos de contacto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Es importante considerar que, de conformidad con las determinaciones y particularidades de cada comunidad, se garantizará la traducción de la convocatoria a las lenguas indígenas náhuatl y otomí, convocatoria que se anexa y es parte del presente Acuerdo.

Es importante considerar que, de conformidad con las determinaciones y particularidades de cada comunidad, se deberá realizar la traducción de la convocatoria a las lenguas indígenas náhuatl y otomí, convocatoria que se anexa al presente Acuerdo.

c) Comunidades con diversos supuestos para el desarrollo de la consulta.

Ahora bien, es conveniente señalar que algunas comunidades se encuentran en escenarios distintos a los que prevé el Protocolo, por medio de diversos actos (solicitudes o impugnaciones) las cuales se distinguen, conforme lo siguiente:

Folio 1863

Mediante escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, diversas comunidades mediante un juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía vía per saltum a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicitaron que el proceso de consulta a celebrar en las comunidades solicitantes, se realice por medio de asamblea general de sus respectivas comunidades, cuestión que fue resuelta por dicho órgano jurisdiccional mediante el acuerdo plenario dictado dentro del expediente SCM-JDC-288/2022 del diecinueve de julio de dos mil veintidós, en el sentido de reencauzar el escrito a este Instituto, para su atención.

• Folio 2761

El veintitrés de septiembre se recibió en la Oficialía de Partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del ITE, escrito signado por presidentes y presidentas de comunidad y otra persona, en el que se advierte que entre otras cosas solicitaron, la realización de una reunión colectiva previa, en la que : "todas y todos los presidentes de comunidad firmantes nos reunamos con Ustedes para dialogar sobre la fase informativa de la consulta y solventar la serie de reuniones de trabajo que Ustedes están solicitando."

Mediante Acuerdo ITE-CG 61/2022 el Consejo General del ITE, dio respuesta a las solicitudes y manifestaciones realizadas por las comunidades mediante el escrito de solicitud, siendo que para poder atender las peticiones planteadas la Comisión Temporal de Consulta, el Secretario Ejecutivo y personal operativo iban a acudir a la "reunión colectiva previa" a celebrarse con los presidentes y presidentas de comunidad solicitantes, en las instalaciones de la Presidencia de Comunidad de Álvaro Obregón, Municipio de Españita, Tlaxcala, ubicada en calle Francisco Sarabia s/n, el día lunes 10 de octubre del año en curso, a las 10:30 horas, lo anterior con la finalidad de poder establecer acuerdos para la participación de las comunidades en el proceso de Consulta.

Folio 2862

Las y los presidentes de comunidad, inconformes con la respuesta del Consejo General del Instituto a su escrito mencionado en el punto anterior, promovieron Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía vía *per saltum* ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra del Acuerdo ITE- CG 61/2022 solicitando entre otras cosas, la revocación de este último, dando por cancelada la reunión referida en el anterior párrafo.

Una vez dicho lo anterior, es importante mencionar que comunidades son las que están en estos tres supuestos:

Municipio	Comunidad	Folio 1863	Folio 2761	Folio 2862
Calpulalpan	La Venta	✓	✓	✓
	San Felipe Sultepec	✓	√	√
	Santiago Cuaula	✓	√	√
	Santa Isabel Mixtitlan	✓	√	√
	La Soledad			√
	San Marcos Guaquilpan		√	√
	Gustavo Diaz Ordaz		✓	✓
	San Pedro Xochiteotla	✓	✓	✓
Chiautempan	San Rafael Tepatlaxco	✓	√	~
Contla de Juan Cuamatzi	San Felipe Cuahutenco		√	~
Conta de Guari Guarina.	12ª. Sección Barrio de la Luz		√	√
	San Miguel Pipillola	✓	✓	✓
	Alvaro Obregón		√	√
	Barrio de Torres			✓
	Col. Fco. I. Madero el viejo.		√	√
Egnañita	La Constancia		✓	
Españita	La Magdalena Cuextotitla		√	
	La Reforma		✓	
	San Agustín		✓	✓
	San Juan Mitepec		√	~
	San Miguel el Piñon		√	✓
	Rancheria La Lima	✓		
Huamantla	Agricola San Martin Notario	✓		~
	Francisco I. Madero Tecoac	✓	√	~
	Colonia Lic. Mauro Angulo		<u> </u>	√
	Ranchería El Molino		√	√
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Santa Justina Ecatepec	✓	√	
Benito Juárez	N.C.P Álvaro Obregón	✓	✓	✓
Nativitas	San Vicente Xiloxochitla	✓	√	√

Panotla	San Mateo Huexoyucan	✓	✓	✓
Tepeyanco	Colonia Vacaciones Nueva	✓	✓	✓
	Colonia Guerrero	✓	✓	✓
	Colonia Las Águilas	✓	✓	✓
Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	✓	✓	✓
Santa Apolonia Teacalco	San Antonio Teacalco	✓		
Hueyotlipan	San Andres Cuaximalpa	✓	✓	
	El Carmen Las Carrozas	✓	✓	√

No obstante, lo antes mencionado, este Instituto ha realizado reuniones con comunidades de las antes referidas, en estas reuniones se alcanzaron acuerdos con las comunidades sobre su participación en el proceso de consulta, por tal motivo se consideran que están de acuerdo en celebrar la Consulta conforme el protocolo aprobado por este Instituto, en ese sentido, las comunidades en mención son las siguientes:

Municipio	No.	Comunidad	Fecha y hora de la reunión celebrada	Participación en la consulta
Calpulalpan	1	San Felipe Sultepec	28/09/2022	SI
Españita	2	San Miguel Pipillola	03/10/2022	SI
	3	Alvaro Obregón	27/09/2022	SI
	4	Barrio de Torres	24/08/2022	SI
	5	Col. Fco. I. Madero el viejo.	08/10/2022	SI
	6	La Constancia	08/10/2022	SI
	7	La Magdalena Cuextotitla	23/09/2022	SI
	8	La Reforma	25/08/2022	SI
	9	San Agustín	02/08/2022	SI
	10	San Juan Mitepec	16/08/2022	SI
	11	San Miguel el Piñon	24/09/2022	SI
Huamantla	12	Agricola San Martin Notario	14/10/2022	SI
	13	Francisco I. Madero Tecoac	02/10/2022	SI
	14	Colonia Lic. Mauro Angulo	18/08/2022	SI
	15	Ranchería El Molino	30/09/2022	SI
Benito Juárez	16	N.C.P Álvaro Obregón	28/08/2022	SI
Panotla	17	San Mateo Huexoyucan	27/09/2022	SI
Santa Apolonia Teacalco	18	San Antonio Teacalco	15/10/2022	SI

Ahora bien, por lo que respecta a las demás comunidades, solicitantes o impugnantes, en las cuales este Instituto no se ha podido reunir, se estará en espera de lo que resuelva la autoridad jurisdiccional electoral competente, para efectos de continuar con lo previsto con el Protocolo

de consulta, en su caso, o conforme al procedimiento de consulta que propongan las comunidades, respetando este Instituto, en todo momento su libre determinación y autogobierno, así como el pleno respeto al ejercicio de sus derechos colectivos.

V. Sentido del Acuerdo.

En razón de lo expuesto en el Considerando IV denominado Análisis, el Consejo General de este Instituto, determina aprobar la Guía operativa para el desarrollo de las fases informativa, deliberativa y consultiva, establecidas en el Protocolo para el proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades que nombran a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el estado de Tlaxcala, respecto del "Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres" como ANEXO UNO y la Convocatoria dirigida a las comunidades que decidieron participar en el proceso de consulta previa, libre e informada, así como, aquellas que no se han manifestado sobre su participación o no en el proceso de consulta como ANEXO DOS.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Guía operativa para el desarrollo de las fases informativa, deliberativa y consultiva, establecidas en el Protocolo para el proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades que nombran a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el estado de Tlaxcala, respecto del "Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres", conforme al ANEXO UNO.

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a las comunidades que decidieron participar en el proceso de consulta previa, libre e informada, así como aquellas que no se han manifestado sobre su participación o no en la consulta, conforme al ANEXO DOS.

TERCERO. Notifíquese a las Presidencias de comunidad que eligen a sus presidentas y presidentes por usos y costumbres que han decidido continuar en el proceso de consulta señaladas en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 de la Guía que forma parte integrante del presente Acuerdo como ANEXO UNO.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que notifique el presente Acuerdo y sus anexos, a las instancias de apoyo técnica, coadyuvante y garante en el proceso de consulta previa, libre e informada en las comunidades que eligen al Titular de su Presidencia de Comunidad mediante usos y costumbres, y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y al Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones, para que, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, procedan con la elaboración de documentos informativos y/o versión ciudadana, alusiva al presente Acuerdo y sus anexos, además de realizar la gestión para su correspondiente traducción a las lenguas indígenas náhuatl y otomí.

SEXTO. Infórmese al Tribunal Electoral de Tlaxcala, para su debido conocimiento de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Consulta.

SÉPTIMO. Publíquese, por tres ocasiones en un periodo de treinta días, siguientes a la aprobación del presente Acuerdo el ANEXO DOS correspondiente a la convocatoria, en un periódico de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala.

OCTAVO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, firmando al calce el Consejero Presidente Provisional y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtro. Juan Carlos Minor Márquez Consejero Presidente Temporal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones